

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes**

**05.02.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre Bluemind Solutions, SL y la UNED para la realización de actividades para el fomento de la iniciativa emprendedora y el emprendimiento en estudiantes y titulados de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y BLUEMIND SOLUTIONS CONSULTING S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA Y EL EMPRENDIMIENTO EN ESTUDIANTES Y TITULADOS DE LA UNED.**

### **INTERVIENEN**

De una parte D. ALEJANDRO TIANA FERRER, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) y el Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Y de otra parte BLUEMIND SOLUTIONS CONSULTING SL, con domicilio social en Málaga, en la calle Fernando Camino, 17, con C.I.F. B93195659, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 29 de Mayo de 2012, y representada en este acto por Jesús Guerrero Macías con D.N.I 32052583J en su calidad de Representante Legal y actuando en nombre y representación de la misma, en adelante MICRO INVERSORES

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). El Título VII, capítulo III de Servicios de asistencia a la comunidad universitaria recoge en su artículo 207 que el Centro de Orientación y Empleo de la UNED (COIE) es el servicio que ofrece soporte y ayuda a la comunidad universitaria tanto para la adaptación e integración académica de los estudiantes como para la inserción y promoción profesional. Los órganos de gobierno de la Universidad garantizarán la coordinación del COIE con los Centros Asociados. Los órganos de gobierno de la Universidad garantizarán, en colaboración con los Centros Asociados, el correcto funcionamiento y coordinación del COIE en todos y cada uno de los centros que integran la red de la UNED. Asimismo, el Reglamento del COIE en su Título preliminar, recoge en su artículo 2.f como objetivo el asesoramiento al emprendimiento de los estudiantes y titulados de la UNED, facilitando formación específica, asesoría de proyectos y mentores para el emprendimiento.

**SEGUNDO:** Que BLUEMIND SOLUTIONS CONSULTING S.L., con CIF: B93195659, cuyo nombre comercial es MICRO INVERSORES, es una



plataforma de Crowdfundig con presencia en internet en el portal [www.microinversores.com](http://www.microinversores.com), que pretende ser reflejo de un ecosistema de emprendimiento que favorezca desde la generación de ideas, su financiación, su desarrollo y su crecimiento.

Para ello prestamos un servicio que pretende cubrir los siguientes aspectos:

- Financiación colectiva
- Búsqueda de recursos
- Generar una comunidad de emprendedores y microinversores

Para ello, MICRO INVERSORES cuenta con un equipo de profesionales y colaboradores con más de 10 años de experiencia en la gestión de proyectos, en la gestión de financiación público-privada y el fundraising. El equipo que integra MICRO INVERSORES es multidisciplinar con profesionales de sectores tan diversos como las finanzas, desarrollo tecnológico, marketing, social media, economía, derecho, medioambiente. Todos ellos profesionales con altos niveles de especialización en su sector de actividad.

**TERCERO:** Que ambas partes están interesadas en colaborar, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las materias relacionadas con el emprendimiento y creación de empresas, aunando las funciones de investigación, empleabilidad y transferencia de conocimiento características de la Universidad, con la actividad que, sobre esas mismas materias, realiza Puentes Global.

**CUARTO:** Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes estipulaciones:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** *Objeto del convenio.*

Este Convenio de colaboración entre ambas instituciones tiene por objeto establecer el cauce para actuaciones de promoción y apoyo al emprendimiento, con el fin de contribuir al fomento de la innovación y emprendimiento universitario de los estudiantes y titulados de la UNED y fortalecer el ecosistema emprendedor a través de acciones conjuntas de difusión, asesoramiento, mentoría, formación, ayuda a la financiación, etc.



**SEGUNDA:** *Acciones conjuntas*

El COIE-UNED y MICRO INVERSORES organizarán de forma conjunta las siguientes acciones o propuestas de actuación:

- Difusión y organización de acciones para el fomento del emprendimiento y creación de empresas.
- Valoración de proyectos de emprendimiento universitario de la UNED.
- Asesoramiento empresarial de proyectos de empresa y mentoría de los emprendedores.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, aporte promoción y apoyo a los emprendedores y redunde en beneficio mutuo.

**TERCERA:** *Obligaciones de las partes.*

Por su parte el COIE de la UNED se compromete a:

- a) Difundir la colaboración de MICRO INVERSORES en las diferentes acciones de emprendimiento que inicie el COIE-UNED, a través de todos los foros y medios necesarios.
- b) Aportar la documentación necesaria sobre proyectos a valorar, asesorar y/o mentorizar en cada programa en el que MICRO INVERSORES participe.
- c) Actuar como intermediario entre MICRO INVERSORES y los estudiantes/titulados de la UNED al objeto de coordinar las diferentes acciones.
- d) Poner a disposición de MICRO INVERSORES y los emprendedores espacios para el asesoramiento en los COIE de los Centros Asociados, así como la infraestructura y los medios necesarios para el correcto desarrollo de las acciones.

Por su parte MICRO INVERSORES, se compromete a:

- a) Habilitar un espacio en su portal para realizar campaña de financiación a aquellos proyectos de la UNED cuyos emprendedores quieran buscar financiación mediante el Crowdfunding.
- b) Participar en la elaboración de materiales formativos / de asesoramiento para la ayuda / aprendizaje de los emprendedores con sus proyectos.
- c) Participar en la validación de proyectos y elaboración de vídeos promocionales de los proyectos emprendedores, organización de



ponencias / seminarios / talleres destinados a los emprendedores de la UNED.

- d) Coordinar un Demo-Day virtual (muestra de proyectos participantes a público con interés en invertir mediante Crowdfunding)
- e) Facilitar mentores de forma gratuita para los proyectos de emprendedores participantes en los diferentes programas que el COIE-UNED organiza.
- f) Participar como jurado en la valoración de proyectos de emprendimiento participantes en los programas Creación de Empresas de la UNED.
- g) Otorgar uno premios semestral a proyectos seleccionados de los programas de emprendimiento de la UNED, dentro de las acciones/ programas que MICRO INVERSORES organiza.

#### **CUARTA: Protección de Datos**

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal fruto de las distintas acciones encomendadas.

El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del fomento de la iniciativa emprendedora de los estudiantes y titulados de la UNED. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **QUINTA: Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven, en su caso, de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este



Convenio Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

**SEXTA:** *Comisión mixta del Convenio*

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta con dos representantes de cada institución, cuyas funciones serán todas las relativas a:

1. Promoción de las líneas de colaboración común a ambas instituciones.
2. Propuesta y aprobación de actuaciones encuadradas bajo el presente convenio y relativas a la estipulación PRIMERA del presente documento.
3. La información a las partes, COIE-UNED y MICRO INVERSORES, de las actividades y proyectos realizados.
4. El seguimiento de las actuaciones emprendidas para garantizar la calidad en la ejecución de las mismas.
5. Evaluación de los resultados obtenidos de las actuaciones desarrolladas.
6. Considerar los posibles conflictos de interpretación del presente convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al menos una vez al año para aprobar la memoria de actividades realizadas al amparo del presente convenio. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados.

Por parte de la Universidad, el responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será la dirección del COIE y una persona más designada por el Vicerrectorado de Estudiantes. Por parte de Puentes Global el responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será D. Francisco Javier Miró Moriano.

**SÉPTIMA:** *Vigencia*

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de carácter indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

**OCTAVA:** *Resolución de conflictos y Jurisdicción competente*

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

**NOVENA:** *Naturaleza jurídica*



Este Convenio de colaboración posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su artículo 4.1.d). Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

**DÉCIMA:** *Jurisdicción*

Todas las desavenencias que deriven de este contrato serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

**UNDÉCIMA:** Modificaciones

Cualquier modificación del contenido y términos del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, y se formalizará por escrito en addendum a este documento.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 16 de noviembre de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACION A DISTANCIA  
EL RECTOR

POR BLUEMIND SOLUTIONS  
CONSULTING SL

D. Alejandro Tiana Ferrer

D. Jesús Guerrero Macías